



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12892

13/05/2020

29081

AUTOR/A: DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En el contexto de la pandemia, España ha venido manteniendo el restablecimiento de controles en sus fronteras terrestres desde el 17 de marzo y durante el tiempo que dure el estado de alarma (entre otras, órdenes 2020 INT/239, 283,335, 368, 396, 401, SND/439, etc.).

Asimismo, siguiendo las Directrices de la Comisión Europea de 13 de mayo, España defiende la importancia de que la reapertura de fronteras con los Estados de la Unión Europea (UE) y Schengen Asociados se realice de manera coordinada y transparente, según la situación epidemiológica, al mantenimiento de medidas de control y a consideraciones sociales y económicas. Existe un amplio consenso en la apertura de fronteras interiores UE entre el 15 de junio y el 1 de julio, y en proceder a una apertura escalonada en relación con las exteriores, en el momento en que se estime oportuno, teniendo en cuenta las orientaciones que realice la Comisión sobre restricciones de acceso sobre la base de criterios epidemiológicos y previa coordinación con los demás Estados. Esta es precisamente la línea de actuación defendida por el Presidente del Gobierno y el Presidente del Consejo de Ministros de Italia en una carta conjunta enviada a la Presidenta de la Comisión Europea.

No obstante, cabe indicar que durante la duración de las restricciones se ha permitido el tráfico, entre otros, de mercancías, trabajadores transfronterizos, ciudadanos nacionales o residentes que quieran regresar a su país, acceso a cuidados sanitarios justificados y salida de extranjeros que residan en otros países de la Unión Europea, trabajadores estacionales, etc.

En este marco, España, en aras a un pronto restablecimiento de un Espacio Schengen sin controles internos, sigue coordinando con países vecinos todo lo relativo al eventual levantamiento de restricciones en frontera común, en función de los avances



en movilidad; incluida la determinación de los puestos fronterizos habilitados en su momento para una mejor contención de la epidemia, y una reducción de eventuales contagios, y su eventual ampliación hasta alcanzar una completa normalización.

La decisión concreta del momento de la reapertura de fronteras está ligada con el progreso en el plan de desescalada y la recuperación de la movilidad interna en España y se tomará de común acuerdo con los Estados vecinos.

Madrid, 15 de junio de 2020